



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

DA POR NO CONTESTADA-AUTO FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA							
FECHA	DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05088	31	05	002	2023	00486	00
DEMANDANTE	FRANCISCO JAVIER HENAO MUÑOZ						
DEMANDADA	LAMTEXTIL S.A.S						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior de este proceso ordinario laboral de primera instancia, teniendo en cuenta que la parte demandante, el día **9 de noviembre de 2023** remitió el auto admisorio de la demanda al correo reportado por la demandada en el certificado de Cámara de Comercio¹, se encuentra cumplido el requisito establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por lo que se tiene que la parte demandante se encuentra notificada personalmente de la existencia del proceso.

Ahora, como quiera que transcurrido el plazo que para dar respuesta a la demanda concede el artículo 74 del CPT y SS, la misma no fue respondida, se tiene por no contestada en los términos del artículo 31 de la misma obra.

Definido lo anterior, se señala el día dos (02) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 am), para realizar las **audiencias i) obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento, de fijación del litigio, y de decreto de pruebas y de ii) trámite y juzgamiento**, de que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS; las cuales se realizarán de manera virtual y concentrada a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20651285>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE

JHON JAIRO ÁLVAREZ SALAZAR
JUEZ

¹ contabilidad@lamitextil.com

Firmado Por:
Jhon Jairo Alvarez Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e07810bfc85bf6431a2f5eb55d5f529fce62087a3da8d0eadf1ec401692395**

Documento generado en 12/02/2024 02:00:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>